

Se suscribe á este periódico, que sale los martes y sábados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor núm. 188, á 4 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de porte.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir francos, é igualmente las reclamaciones.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza. Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 3 del corriente se me ha comunicado la Real orden siguiente.

„Habiendo consultado á este Ministerio los Gobernadores civiles de las provincias de Cadiz y Tarragona algunos inconvenientes que en su concepto ofrecia la egecucion de la Real orden de 24 de Agosto del año último, relativa á facilitar la enagenacion de fincas pertenecientes á los propios, se sirvió mandar S. M. la Reina Gobernadora que informase el Consejo Real de España é Indias en Seccion de lo interior; y conformándose S. M. con su dictamen, ha tenido á bien resolver lo siguiente.

1.º Que en las subastas para la enagenacion de fincas de propios se convoque á los acreedores de estos caudales, observando respecto de los que gozan derecho de prelacion en pagos lo que previenen las leyes en este particular.

2.º Que cuando se verifique la enagenacion á censo enfiteutico de un terreno con arbolado en los términos prevenidos en el artículo 5.º de la citada Real orden de 24 de Agosto, haya de recaer así el suelo como el arbolado en el mismo adquirente.

3.º Que no se saquen á subasta los terrenos repartidos segun la Real cédula que se expidió en 1770 y en años siguientes, si sus poseedores los cultivan, reconociéndoles la propiedad por medio de escritura con el canon á gravamen bajo el cual se les concedió.

4.º Que los capitales en diaero resultantes de tales ventas se empleen preferentemente y previo permiso del Gobernador civil respectivo.

1.º En redimir censos ó en pagar créditos que devenguen interés sobre los propios ó arbitrios de los pueblos.

2.º En extinguir créditos y obligaciones de justicia aun cuando no debenguen interes.

3.º En acabar alguna obra de utilidad comun al pueblo aprobada por el Gobierno, que estuviese pendiente por falta de medios.

4.º A falta de estas atenciones, en efectos públicos de billetes al portador de la deuda con interés para que formen parte del tesoro municipal. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público y que sirva de gobierno á los ayuntamientos y Juntas de Propios en lo que respectivamente les corresponda su cumplimiento. Zaragoza 16 de Marzo de 1835. Pedro Clemente Ligués.

Otra. Para proceder á la formación del Estado general que señala el art. 42 de la ordenanza de reemplazos de 1800, se hace indispensable tener á la vista los testimonios literales de todos los actos del sorteo verificado en cada uno de los pueblos de esta provincia que han debido contribuir con su respectivo contingente para la presente quinta, y no habiendo cumplido aun varios de ellos con la remision de los expresados testimonios, se les hace saber por medio del boletín oficial los dirijan á este Gobierno civil de mi cargo en el preciso término de tercero dia, previniéndoles que en otro caso se publicará la lista de los morosos en el mismo periódico, sin perjuicio de las demas providencias á que diesen lugar. Zaragoza 16 de Marzo de 1835. Pedro Clemente Ligués. Agustín Zaragoza Godínez, Secretario.

Otra. Por la Secretaria de Estado y del Despacho de lo Interior se me ha comunicado con fecha 7 del actual la Real orden que sigue.

„S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir, con fecha de ayer, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente. Hallándome satisfecha de la lealtad y celo de D. Diego Medrano, he venido en conferirle en propiedad el cargo de la Secretaría del Despacho de

lo Interior, que desempeñala interinamente. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. =Esta rubricado de la Real mano. = Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes."

*Lo que se anuncia por medio del boletín oficial para conocimiento del público y efectos correspondientes. Zaragoza 18 de Marzo de 1835. = Pedro Clemente Ligués.*

*Otra.* Las Justicias encargadas de policía de esta provincia darán las órdenes oportunas para que sean buscados en el territorio de la jurisdicción de su mando los individuos cuyos nombres y señas se expresan á continuación, haciéndolos mantener en seguro arresto, caso de ser hallados y dándome aviso para los efectos que correspondan.

1.º Joaquín Bernal, alias Matute, edad 30 años estatura regular viste de labrador al estilo del país vecino de Borja.

2.º Felipe Sanchez, estatura 4 pies 9 pulgadas pelo y ojos castaño nariz regular barba lampiña color blanco natural de Zaragoza desertor.

3.º Dionisio Asín, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo y cejas castaño ojos pardos, nariz larga, color moreno, edad 24 años soltero labrador natural de pradilla, desertor de presidio.

4.º Segundo Gota, edad 20 años pelo y cejas castaño ojos pardos, nariz regular, color trigueño soltero labrador natural y vecino de Espen, fugado de presidio.

5.º Francisco Serrano, edad 48 años, estatura alta ojos negros, nariz regular, cara delgada, color moreno barba cerrada, vecino de Olivés.

6.º Manuel Colas alias el chato, edad 32 años estatura alta grueso de cuerpo cara redonda, ojos pardos nariz chata color bajo barba poblada, vecino de id. Zaragoza 16 de Marzo de 1835. = Pedro Clemente Ligués. = Agustín Zaragoza y Godínez, Secretario.

*Otra.* Habiéndose fugado de esta Capital de la compañía de sus padres María Martínez cuyas señas se expresan á continuación, prevengo á las justicias y encargados de policía de esta provincia procuren su captura y remisión á mi disposición con apercibimiento de que se procederá contra los que la ocultaren en la forma que correspondan. Zaragoza 16 de Marzo de 1835. = Pedro Clemente Ligués. = Agustín Zaragoza, y Godínez Secretario.

#### Señas.

Edad 10 años, estatura creciente, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, lleva jugon de estameña negra, saya id. morada, medias negras y alpargatas.

*Intendencia de Aragon.* Siendo uno de los cuidados, y de velos, que mas llamen la atención del supremo gobierno de nuestra Reina Gobernadora, el aliviar á los pueblos de cuantos grabámenes é impuestos no sean absolutamente necesarios para sostener las indispensables obligaciones del Real Erario, no pueden los pueblos por su mismo interés, y

por un sentimiento de gratitud dejar de cooperar cuanto les fuere posible á tan generosos, y benéficos designios.

Uno de los medios de realizarlo, es el de remitir como prevengo á sus ayuntamientos por esta circular, remitan á esta Intendencia en el preciso término de veinte y cinco dias, un testimonio, ó nota autorizada por los individuos de Ayuntamiento y secretario que espese los arbitrios municipales y particulares, que se exigen en el pueblo con diferentes nombres en favor del mismo, ó de algun establecimiento público, ó particular; manifestando con toda distinción el nombre de cada arbitrio, si se percibe en dinero, ó en efectos, y en este segundo caso la medida, ó peso; la aplicación, que se dá á cada uno de los mismos arbitrios; las fechas de las reales órdenes en que se concedieron; el producto de cada uno en un año común, que se sacará por los valores del último quinquenio de 1829 al 1833, y en su defecto por otro aproximado; por quien se administran dichos arbitrios, y en donde ingresan sus productos; y finalmente si los ayuntamientos consideran, que alguno ó algunos deben cesar por ser perjudiciales, ó inútiles, con todas las demas observaciones, que se le ofrezcan en beneficio, y alivio de los vecinos del pueblo.

Me prometo de su celo cumplirán exactamente con el envío de este documento, que puede serles tan útil, y que no darán lugar á esta Intendencia á recuerdos y otras providencias desagradables. Zaragoza 20 de Marzo de 1835. = Domingo Gimenez.

*Corregimiento de Zaragoza.* El Excmo. Sr. Capitán general de este Ejército y Reino en su oficio de 15 del actual me dice lo que sigue. = Como en el dia, uno de los objetos de que mas carece la Milicia Urbana son fusiles hasta la llegada de nuevas remesas que en parte están ya en camino para esta provincia, y convenga entre tanto procurarles algun armamento, he determinado que en los pueblos se recojan por las justicias las armas de los vecinos que no son urbanos dando recibo á los interesados, y entregándolas á los alistados en la Milicia, quienes las cuidarán, y conservarán como si fuesen dadas de los almacenes Reales, y en el caso que no hubiese en los pueblos urbanos las depositarán en las Casas Consistoriales, y me dará V. S. cuenta del número que fuesen en el corregimiento, y su clase para determinar lo conveniente, debiendo verificarse igualmente si se repartiessen á los Urbanos, y en qué número. Lo que comunico á V. S. á fin de que disponga lo conveniente en los pueblos de este corregimiento, y me avise del resultado de la ejecución de esta orden."

Y lo traslado á V. por medio del boletín oficial para que en el preciso término de seis dias proceda á la ocupacion de cuantas armas obren en poder de cualesquiera vecino ó persona de ese pueblo que no pertenezca á la Milicia Urbana, y entregue á los de la misma que careciesen de ellas, con las seguridades y formalidades prevenidas por S. E., depositando las sobrantes en sus casas de Ayuntamiento, dándome aviso del número y clase de las entregadas y depositadas con separacion, dentro del

referido término, para poderlo verificar yo al Excelentísimo Sr. Capitan General, en cumplimiento de lo que me dice en su precitado oficio. = Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 16 de Marzo de 1835. = Antonio Becerril Hinojosa.

*Administración principal de Correos de Aragón.* = Por Real orden de 16 de Febrero de este año S. M. la Reina Gobernadora se ha servido aprobar la Tarifa general para los impresos que se trasporten por el correo en España, Islas Baleares y Canarias: para los extranjeros que se introduzcan en la Península y para los que se destinen a las posesiones españolas de América y Asia, Siendo sus reglas generales.

1.º Se establece un porte de dimension para los impresos que se publiquen y trasporten por el correo en España.

2.º Estos impresos se dividen en tres clases:

1.ª Diarios, Gacetas, papeles y obras periódicas que traten de política en todo ó parte.

2.ª Colecciones, Memorias, Anales y Boletines periódicos, dedicados exclusivamente á las artes, ciencias é industria.

3.ª Libros encuadernados á la rústica, folletos y papeles de música litografiados ó grabados.

3.º El porte que adeuden los objetos comprendidos en los tres artículos anteriores ha de pagarse anticipadamente.

4.º Los impresos que echen por el buzón no gozarán del porte de dimension que se establece, y se porteará como si fuesen cartas.

5.º Tampoco se aplicará el porte de dimension á los impresos que no se presenten al franqueo con fajas.

6.º Estas fajas no han de cubrir sino la tercera parte de la superficie del impreso doblado.

7.º Los impresos comprendidos en el porte de dimension no han de contener números ni otra especie de escritura de mano.

En su consecuencia se avisa al público para que los interesados que hayan de disfrutar del beneficio que se dispensa en dicha tarifa sepan que deben pagar el porte anticipadamente, y entreguen los impresos con fajas y en la forma que se previene, empezando á regir desde el 1.º del próximo Abril Zaragoza 16 de Marzo de 1835. = Mariano Aznar.

## PARTE NO OFICIAL.

### Madrid 9 de Marzo.

El discurso pronunciado por el Rey de Inglaterra merece analizarse por ser un documento importante en las actuales circunstancias. Esperando con impaciencia, no ha satisfecho la expectación pública, y la Cámara de los Comunes ha creído necesario insertar en su respuesta un párrafo dirigido á recordar la necesidad de marchar francamente en la carrera de la reforma, y manifestar su sentimiento por la medida que adoptó el gobierno de disolver el último parlamento, deteniendo así y comprometiendo los progresos de la espresada reforma.

Sabido es que esta clase de documentos encier-

ra siempre algo de vago y se estiende con cierto estudio para no explicarse de un modo terminante sobre los sucesos pendientes y la política adoptada por el gobierno: de lo contrario resultaría un compromiso de que tal vez nuevos é inesperados acaecimientos harian difícil salir.

Sin embargo, la confusion suele cesar cuando se comparan las espresiones del discurso de la corona con el sistema seguido por el gabinete, y de esta comparacion resulta rerado el enigma de un modo que no es facil engañarse. Así, en tiempo del ministerio del lord Grey, por muy vagas que fuesen las espresiones del trono, sabíase ya que debian interpretarse en favor de la reforma y de las ideas liberales; que el gobierno haria aun mas de lo que decia, y que la reserva no era mas que hija de la prudencia; pero no un anuncio de mala fé, un lazo tendido para encubrir proyectos retrógados y funestos.

El actual discurso no es, si se quiere, tan vago como los anteriores: antes bien se espresa en ciertos puntos con algo mas de claridad de lo que se acostumbra; pero hay que advertir el arte sumo con que está escrito, y este mismo arte es una circunstancia que previene en contra suya: con efecto, si hubiese en el gabinete inglés una voluntad mas decidida de llevar adelante la reforma con todas sus necesarias consecuencias, si su sistema estuviese mas identificado con ella, no necesitaría de tantos circunloquios para decirlo, y para hacer creer que entra en ella, al mismo tiempo que manifiesta la repugnancia con que lo hace.

El ministerio tory no entra en la reforma sino por ser un hecho ya consumado é irrevocable, bien se ve que él no la hubiera consentido; pero ya que está verificada no tiene mas remedio que conformarse y hacer, como se suele decir, de tripas corazón, esperando solo que logrará detenerla en sus consecuencias; pero como sabe que estas consecuencias forzosas son ahora el principal anhelo de la nacion inglesa, es fuerza tambien entrar por algunas de ellas y prometer algo, so pena de perderlo todo. Así es que el discurso del trono canoniza principios que ha ce algunos años hubieran sido un escándalo en boca del partido tory, esforzándose en manifestarse liberal; pero bien se vé el esfuerzo que esto le cuesta, y por lo tanto no se deja el Parlamento deslumbrar con protestaciones fingidas. Así como los reformistas ingleses sabian que Grey haria mas de lo que se decia en el discurso del trono, así tienen ahora la persuacion de que el ministerio tory hará mucho menos de lo que promete; y todo este aparato de liberalismo inusitado en los de su partido, les parece solo un trampantojo con que se pretenden ocultar los verdaderos planes. Así es, que despues de prometerse reformas y mejoras, se encarga el respeto á las antiguas instituciones, y se les da el nombre de herencia y patrimonio de los pueblos; como si la verdadera herencia de estos fuese, no los abusos envejecidos y perjudiciales, sino el derecho de ser gobernados conforme á la razon y la justicia.

El ministerio actual, encargando la prudencia y circunspeccion en la reforma de las leyes, lo cual envuelve una especie de crítica del modo con

que pretendía hacerla su antecesor, hace sin embargo involuntariamente una apología de este y de su sistema, cuando manifiesta el estado satisfactorio del comercio y de la hacienda pública, cuyos rendimientos á pesar de las considerables reducciones de impuestos son tales, que se espera con el sobrante satisfacer la suma anual de la indemnización concedida con motivo de la abolición de la esclavitud. Este brillante estado ¿á quién es debido sino a la administración anterior y á sus sábias reformas? Ciertamente los torys que acaban de ascender de nuevo al poder no pueden reclamar su parte en unas mejoras que jamas alcanzaron cuando en otros tiempos lo tuvieron; y esta sería la ocasión de decirles: abandonad vuestras rancias pretensiones, y seguid un sistema cuyos felices resultados os veis en la necesidad de confesar vosotros mismos.

Pudiéramos estendernos mas acerca de la parte del discurso que analizamos relativa á la política interior de Inglaterra; pero no éste el lado por donde mas nos interesa considerarle, sino con respecto á las relaciones exteriores y la influencia que puede tener la conducta de aquel gabinete en nuestros negocios particulares.

Los asuntos principales que llaman en el día la atención de la política europea son: el estado de los negocios de oriente y los proyectos de la Rusia por aquella parte; la opresion de la confederación germanica puesta á tutela del Austria y de la Prusia, y esclavizada por los decretos de la Dieta de Francfort; los ataques que la alianza del norte dá diariamente á la independencía y á la libertad de los cantones suizos: la interminable cuestion holandó-belga; y por último la guerra civil de que son teatro algunas provincias septentrionales de España. De todos estos asuntos importantes, los tres primeros quedan en un completo olvido en el discurso del trono, como si nada importasen, siendo así que el de oriente sobre todo, está tan íntimamente enlazado con los intereses de Inglaterra, que algun día quizá llegue á ser el objeto especial de su cuidado. Del asunto de Bélgica solo se habla para decir que se halla en tal estado; y por último la cuádruple alianza solo merece una mención particular, porque no podia ser menos, ofreciéndose depositar en la mesa los artículos adicionales al tratado de abril de 1834.

El gobierno actual inglés reconoce, pues, y adopta este tratado; pero los términos secos y lacónicos con que habla de él, el contentarse con citarlo sin añadir nada que manifieste su firme resolución de llevarlo á efecto rigurosamente en todas sus partes hasta que se cumpla su objeto, todo prueba bastante que dicha adopción es forzosa, y que los deseos ocultos no están enteramente conformes con lo que públicamente se dice. Depositar en la mesa los nuevos artículos del tratado era obligación indispensable, y lo menos que podia hacer el ministerio inglés; pero este mismo ministerio no ignoraria sin duda lo que generalmente se ha dicho de su poca disposición á entrar en las miras de la cuádruple

alianza, y por lo tanto, parecia natural, que entrando en esta alianza de buena fé, lo manifestase así á la faz de su nacion y de la Europa, á fin de quitar todo género de dudas, y dar esta fuerza moral á á nuestra causa. De nada sirven los tratados mientras no se cumplen fielmente: pueden muy bien subsistir en el papel y quebrantarse en el hecho; y de todos modos deben considerarse como nullos, ó poco menos, cuando la flojedad de una parte en cooperar á su ejecucion por falta de buena voluntad, es causa de que no produzcan sus efectos. Si el tratado de la cuádruple alianza se cumple fiel y lealmente por parte del actual ministerio inglés, esto es lo mismo que no decidiremos, correspondiéndole al nuestro juzgarlo por tenerlo los datos necesarios para ello. Solo diremos que los facciosos reciben socorros de armas, municiones y dinero; que los periódicos extranjeros suponen en algunos ministros ingleses mas inclinacion á la causa de D. Carlos que á la de nuestra Reina, llevando sus sospechas hasta creer que favorecen á aquella de un modo tan ostensible como prueba la tardanza en suministrar á España los pertrechos que se citan en uno de los artículos adicionales, y la ninguna eficacia de los buques ingleses para auxiliar á los nuestros y defender nuestras costas, impidiendo el desembarque de las expediciones facciosas que hasta se forman proveen de efectos y de hombres en los puertos británicos.

Ello es que la predileccion de lord Wellington por la santa Alianza es conocida, y que esta predileccion no le ha de permitir entrar francamente en el espíritu de la que en cierto modo puede considerarse como la enemiga de aquella. Mientras se nota su indiferencia por el tratado de abril, parece como que intenta dar nueva vida á la santa Alianza reuniendo en torno suyo á los agentes mas nombrados de las potencias que la componen. Pozzo-di-Borgo, Etherazy, Buslovv, congregados en Londres, y teniendo frecuentes conferencias con lord Wellington son de un funesto agüero para la libertad europea. Hasta se han llegado á traslucir no sabemos que planes para terminar la guerra civil en España de un modo muy opuesto al espíritu de los tratados vigentes, y todo indica que subsistiendo el ministerio troy, á pesar de sus fingidas protestas de liberalismo, intentaría la coalición absolutista hacer alguna de las suyas. Por fortuna, ya el parlamento ha herido de reprobacion este ministerio, y es de esperar que sus individuos dejen el puesto que ocupan contra la voluntad espresa de todo el reino unido.

(Eco de Comercio.)

*Hallándose ya concluido el nuevo teatro de Bilbao, y reuniendo á su capacidad una hermosa construcción: los autores de compañías que gusten entrar en trato para el arriendo, podrán dirigirse en Madrid á D. Juan Gordia, calle de Alcalá núm. 4 cuarto 1.º, quien al efecto se halla completamente autorizado por los empresarios.*